



---

**BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

Número N° 186- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 –Mayo/2025

---

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

## **Ordenanza N° 1.485**

### **Dto. Promulgación N° 388/25**

Nogoyá es reconocida como una de las principales cuencas lecheras de la zona desde hace muchos años, no solo en nuestra provincia, sino que también fuera de ella. En el año 1976 se realizó la primera edición de la “Fiesta Provincial de la Leche”, un evento estrictamente económico, con exposición y venta de animales, participación de escuelas secundarias de toda la provincia en concursos de preguntas y respuestas, elección de la Reina y jura de animales de pedigree, lo que subsistió por varios años.

Este evento se dejó de realizar, para ser retomado en los años 90, pero ya no con el formato de fiesta, sino de Exposición, lo que perduró hasta el año 2007, donde nuevamente se deja de realizar este evento tan importante y significativo no solo para Nogoyá, sino que para toda la provincia.

En el año 2017 y en un momento complejo para la lechería de la región, se toma la decisión política de retomar este importante evento, el que continúa desarrollándose ininterrumpidamente hasta el año en curso, salvo en los años 2020 y 2021 que no se permitió su realización por la pandemia del Covid-19.

Es un acontecimiento que busca realzar el potencial productivo de la zona, además de brindar los espacios para lograr la comercialización y los negocios, la exposición y venta de animales que permite mejorar año tras año la calidad de los mismos y el mejor rendimiento de la producción tambera. De hecho, desde hace un par de años atrás y en gran parte a raíz de este evento y con la participación de varios sectores, se concretó la formación del “Clúster Lechero del Centro Entrerriano”, que logró su personería jurídica en el año 223 y que persigue la integración y articulación de los distintos actores de la lechería, a los fines de facilitar los procesos de desarrollo, marcar el rumbo del sector y gestionar recursos.

En el marco de la Expo, se da la participación de escuelas agropecuarias de la zona a través de la Jurado Juvenil, dentro de la Jura de animales, una actividad de gran importancia para la práctica de los alumnos, donde se evalúan y premian animales de raza, tanto machos como hembras no lactantes, Holando Argentino, Jersey, Pardo Suizo y Montpellier.

Año tras año, se organizan charlas y capacitaciones, en conjunto con INTA, que resultan de interés para la lechería, siendo estas un canal de información, presentación de nuevas tecnologías y productos y un espacio de negocios.

También es un evento importante para comercios e industrias, para exponer sus productos y comercializarlos, lo que permite un movimiento económico para el departamento y la zona de influencia. Como también lo es para emprendedores, artesanos, gastronómicos, que todos los años se hacen presentes para ofrecer sus producciones.

Este año se dará una gran importancia a la participación y capacitación de jóvenes, tanto de nivel primario y secundario, de agrotécnicas, de toda la provincia, instándolas a participar de esta edición y brindándoles charlas y actividades de interés y acorde a sus edades.

También se realizará, en el marco de esta nueva edición de la Expo, como novedad, el primer encuentro de Mujeres Queseras del Departamento Nogoyá, lo que seguramente será el puntapié inicial para lograr un lugar de intercambio de historias, de aprendizajes y poder mostrar sus producciones, especialmente los quesos artesanales.

Por estos motivos, desde el Concejo Deliberante, entendemos fundamental acompañar esta Exposición tan importante para nuestra región, organizada y articulada por el Municipio de Nogoyá, el Gobierno de Entre Ríos, el INTA, la Sociedad Rural de Nogoyá, el Clúster Lechero del Centro Entrerriano, la Asociación de Criadores de Holando Argentino (ACHA) y la Asociación Jersey Argentina, a través de la declaración de interés de esta nueva edición.

**Es por ello que,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.** – Declárese de Interés Municipal la XXI Expo Provincial de la Leche y XII Expo Jersey Entrerriana a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025.-

**Artículo 2°.** – De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

### **Ordenanza N° 1.486**

Nogoyá cuenta con la particularidad de estar atravesada por rutas de importante circulación, como lo son la Ruta Nacional N° 12 y la Ruta Provincial N° 26.

Ambas son utilizadas diariamente por una gran cantidad de vehículos de transporte de carga que tienen como destino ciudades portuarias.

Es de destacar que, según datos que surgen del Área de Monitoreo, circulan por nuestra ciudad y utilizando estas rutas como conexión, alrededor de 1650 vehículos de gran porte al día.

En la actualidad no contamos con una circunvalación que desvíe el tránsito pesado por las afueras de nuestra ciudad, sino que existen arterias específicas para ello.

Una de ellas es la calle Vivanco. La circulación del tránsito pesado por esta arteria se da entre calles Feliciano y Bv. Alberdi la cual, en toda su extensión tiene doble sentido de circulación, pero tiene dimensiones acotadas.

Esta circunstancia genera que, en el caso de contar con vehículos estacionados en ambos lados de las aceras, se dificulte la normal circulación de los vehículos de gran porte que atraviesa nuestra ciudad y genera un desorden vehicular innecesario.

Esta problemática es planteada por el Área de Tránsito Municipal y tratada en conjunto, arrojado la necesidad de

evitar que los vehículos estacionen en este tramo del corredor del tránsito pesado.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** -Prohíbese el estacionamiento en ambos lados de las aceras que corresponden a calle Vivanco, entre Feliciano y Bv. Alberdi, a los fines de asegurar la normal y correcta circulación del tránsito pesado que atraviesa nuestra ciudad. -

**Artículo 2°.** - Dispóngase la colocación de la señalética correspondiente y procedase a la demarcación vial. –

**Artículo 3°.** - De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Ordenanza N° 1.487**

La ciudad de Nogoyá ha crecido geográfica y demográficamente en los últimos años y esto implica una mayor circulación de vehículos en la vía pública.

Esto ha llevado a que surjan distintas problemáticas en arterias específicas, que han requerido o requieren aún su ordenamiento.

En esta oportunidad nos centramos específicamente en calle Alfredo Palacios, entre Lisando de la Torre y 25 de Mayo, una arteria muy transitada del sur de nuestra ciudad.

Esta está dispuesta con doble sentido de circulación, pero sus dimensiones son acotadas, lo que genera una desorganización del tránsito, puntualmente con el tema del estacionamiento.

Es fácticamente imposible mantener esta doble circulación en la arteria, en tanto esté autorizado el estacionamiento sobre ambas aceras.

Sumando a esto, contamos con una institución educativa importante de nuestra ciudad sobre esta calle, y los propios vecinos reconocen la peligrosidad que genera el desorden del tránsito por la falta de reglamentación respecto al estacionamiento vehicular. De hecho, años atrás los vecinos solicitaron a este cuerpo la colocación de reductores de velocidad en este lugar, para evitar accidentes, lo que fue aprobado por Resolución N° 921 de fecha 28 de abril de 2021.

Por ello entendemos necesaria la regulación del estacionamiento en esta extensión de la calle Alfredo Palacios.

Esta problemática ha sido planteada por el Área de Tránsito Municipal, recomendando que se autorice solo el estacionamiento sobre la acera norte, ya que es la menos poblada y, por tanto, cuenta con menos cantidad de acceso de vehículos a las viviendas particulares de sus vecinos.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - Dispóngase el estacionamiento exclusivo sobre acera norte en calle Alfredo Palacios entre Lisandro de la Torre y 25 de Mayo. -

**Artículo 2°.** - Dispóngase la colocación de la señalética correspondiente y procedase a la demarcación vial. -

**Artículo 3°.** - De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Ordenanza N° 1.488**

En fecha 13/12/24, el Dr. Carlos Augusto Lafferriere presenta nota por Mesa de Entradas de la Municipalidad, en representación de los Sres. Julio Eugenio Fernández y Jorge Alberto Gallardo.

En la nota de referencia pone en conocimiento al Municipio de una resolución judicial por la que se adjudicó en propiedad plena el “exceso de título” que existía en el inmueble Matrícula 101.490 con ubicación catastral en Manzana 410 sobre calle Martín Fierro, Belgrano, Calle Pública y Rocamora, plano de mensura 13.762. superficie total de 36.450, partida ATER 101.227.

En virtud de esto, solicita que se modifiquen tanto la Resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 27/03/19, por la que se otorga la factibilidad del Proyecto de Loteo de Fernández y Gallardo, como también la Ordenanza N° 1.270 de fecha 30/09/20, para que se subsanen los datos catastrales que cambiaron con posterioridad a la emisión de los mismos.

Tras el pedido, la Comisión de Legislación, Interpretación y Educación consulta a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de que informe si este excedente altera el proyecto de loteo presentado oportunamente, específicamente en lo que refiere a la donación de calle y espacios verdes.

La Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos expresa que la nueva dimensión del loteo no altera ni afecta lo que se estableció originariamente en la Ordenanza N° 1.270 por lo que, lo aceptado en donación para calle y espacios verdes, se mantiene conforme el proyecto inicial.

Así mismo, esta misma dependencia procedió a modificarla Resolución de fecha 27/03/19, por lo que corresponde entonces, modificar la Ordenanza N° 1.270.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1° .-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.270, que quedará redactado de la siguiente manera:“**Artículo 1°.-** Acéptese la Donación de las superficies para calles, ensanchamiento y espacios verdes, determinados y detallados al Concejo Deliberante de la Ciudad de Nogoyá según propuesta de los Señores Julio Eugenio Fernández DNI N° 23.299.871 y Jorge Alberto

Gallardo DNI N° 13.146.375 en referencia a “Proyecto de loteo-fraccionamiento» en inmueble de su propiedad sito entre calles Martín Fierro, Rocamora, Pública (cerrada), y Ricardo Balbín – Prolongación de Belgrano; Manzana N° 410, Plano de Mensura N° 13.762, Partida N° 101.227, con superficie de 36.450 m2 y de la voluntad irrevocable de donar 7032 m2 de terreno para el trazado de calles nuevas, apertura de calles sin abrir y ensanche de frente sobre calle Belgrano en toda la extensión del loteo, además de 3000 m2 para espacio público correspondiente al proyecto antes nombrado.”.-

**Artículo 2°.** – De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular / sobre tablas.

**Ordenanza N° 1.489**

#### **FUNDAMENTOS:**

El Municipio de Nogoyá cuenta con numerosas ordenanzas que regulan el régimen de compras y contrataciones, a saber, las Ordenanzas N° 7/84, 73/86, 225/91, 271/93, 358/95, 428/97, 459/97, 636/03, 763/06, 795/07, 847/09 y 1.384/23, que se aplican supletoriamente con Leyes y Decretos Provinciales que refieren a la materia. como lo son la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública, la Ley Provincial N° 10.027 referida a los Municipios, el Decreto Provincial N° 795/96 que Reglamenta las Contrataciones del Estado Provincial y el Decreto Ley Provincial N° 6.351/79 referido a la Obra Pública, y sus modificatorias.

Esta normativa provincial se ha aplicado supletoriamente y de manera permanente en nuestro Municipio, ya que nuestra normativa vigente hasta el momento, no es suficiente.

Es necesario entonces, que nuestra administración cuente con un marco normativo propio, debidamente reglamentado y transparente, que agilice los procedimientos de compras, contrataciones y ventas municipales.

En este sentido, el último párrafo del Artículo 159 de la Ley Provincial N° 10.027, faculta a los Municipios a establecer su propio régimen de compras y suministros y de contrataciones de obra pública.

Así mismo, dentro de esta nueva normativa, se debe regular el sistema de ventas por parte del Municipio.

Dentro de este punto, el Municipio cuenta con la Ordenanza N° 1.046/14 que regula la gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) en la jurisdicción municipal y se requiere optimizar el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para darle mayor dinamismo a la venta de los materiales recuperados en dicha planta.

En la actualidad, siguiendo lo descripto en el párrafo precedente, las ventas se realizan convocándose periódicamente a concursos de precios para venta, haciéndose aplicación de lo establecido en el Decreto Provincial N° 795/96 que Reglamenta las Contrataciones del Estado Provincial, la que constituye una regulación

insuficiente, poco clara y aplicable por analogía al caso de los materiales citados.

Dicho procedimiento, brevemente desarrollado en el párrafo anterior, produce que deba procederse al acopio de los materiales recuperados para convocar los concursos de venta, con los inconvenientes que ello produce en cuanto al espacio, orden y limpieza de la Planta de Tratamiento de R.S.U.

Por lo indicado precedentemente y teniendo en cuenta el inciso f) del artículo 18 de la Ordenanza N° 1.046/14, se entiende razonable y necesario incorporar en la presente normativa, un procedimiento de venta que otorgue una mayor agilidad y, de esta manera, dotar de un marco jurídico preciso a la venta de tales bienes, sin perder de vista la necesaria transparencia y control de los recursos que ingresan al erario público procedente del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de R.S.U.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

### **RÉGIMEN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y VENTAS DEL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°: Ámbito de aplicación.** Todas las compras, contrataciones y enajenaciones de la Municipalidad de Nogoyá se regirán por la presente Ordenanza, excepto aquellas operaciones para las que se dicten Ordenanzas específicas.

**Artículo 2°: Norma general. Excepciones.** Las contrataciones de suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios, se realizarán por el procedimiento de la Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

**a) Por Licitación Privada:** Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 100 (cien) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**b) Por Concurso de Precios:** Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 50 (cincuenta) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**c) Por Contratación Directa:**

**c.1)** Cuando la operación no exceda de 10 (diez) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. Sin perjuicio de ello, cuando la misma exceda de cinco (5) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, se requerirá la invitación o solicitud de dos o más cotizaciones que deberán incorporarse al expediente administrativo, si las mismas no fueron incorporadas en el plazo de un día con la constancia de la invitación quedará cumplimentado el requisito.

**c.2)** Cuando efectuado el llamado a licitación por 2 (dos) veces consecutivas, no se hubieran recibido ofertas o estas no fueren validas o admisibles. En tales casos, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

**c.3)** Cuando el concurso de precios o subasta pública

o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. En tales casos, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

**c.4)** Cuando se trate de contrataciones que se realicen con los organismos nacionales, provinciales o municipales; como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

**c.5)** Cuando se trate de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

**c.6)** Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.

**c.7)** Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.

**c.8)** Cuando se trate de compras de bienes en remates públicos. En tal caso, el Departamento Ejecutivo deberá previamente, mediante Decreto, determinar las condiciones y el precio máximo a abonarse en la operación e informarlo al Concejo Deliberante.

**c.9)** Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas y/o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.

Cuando se trate de la compra de combustible y de provisiones alimenticias que asiste la Municipalidad de Nogoyá, se hará un concurso de precios mensual, aunque supere el límite establecido para el mismo. cuando así ocurriera se dará comunicación al Concejo Deliberante.

### **Artículo 3°: Obras Públicas. Norma general.**

**Excepciones.** Todas las contrataciones de obra pública se realizarán por el procedimiento de la Licitación Pública, con las excepciones siguientes:

**a) Por Licitación Privada:** Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 400 (cuatrocientos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**b) Por Concurso de Precios:** Cuando el valor estimado de la operación no exceda los 150 (ciento cincuenta) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**c) Por Contratación Directa:**

**c.1)** Cuando la operación no exceda de veinte (20) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil. Sin perjuicio de ello, cuando la misma exceda de diez (10) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, se requerirá la invitación o solicitud de dos o más cotizaciones que deberán incorporarse al expediente administrativo, si las mismas no fueron incorporadas en el plazo de un día con la constancia de la invitación quedará cumplimentado el requisito.

**c.2)** Cuando los trabajos que resulten indispensables

en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del total del monto contratado.

**c.3)** Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.

**c.4)** Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

**c.5)** Cuando realizado dos llamados a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes. En tales casos, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.

**c.6)** Cuando se trate de contrataciones que se realicen con los organismos nacionales, provinciales o municipales.

**c.7)** Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.

**Artículo 4°:** Las contrataciones que se realicen en los términos de esta ordenanza, deberán privilegiar a empresas o comercios locales que se encuentren al día con la contribución a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública, en un 5% por sobre la oferta más conveniente presentada o un 10% si es de elaboración o fabricación local, es decir que para la comparativa de precios se adicionará a los oferentes no locales el porcentaje correspondiente.

**Artículo 5°:** Para aquellos procedimientos en los que ésta Ordenanza disponga envió de invitaciones para participar, las mismas podrán realizarse por escrito en papel o por medios electrónicos. Para este último caso, los proveedores podrán denunciar mediante declaración jurada, un correo electrónico a los fines de recibir por este medio tanto invitaciones como notificaciones que se deban realizar a lo largo de los distintos procedimientos de contratación.

**Artículo 6°:** Resuelta la adquisición de un bien o la contratación de un servicio, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Oficina de Compras, procederá a emitir una Orden de Provisión/Compra, con la que se efectuará la operación. Dicha Orden de Provisión/Compra deberá contener, entre otros datos, el número de Orden, fecha, número y nombre o razón social del proveedor, cuenta presupuestaria para su imputación preventiva, cantidad, unidad de medida, descripción del bien o servicio, importe, destino, tipo de operación y observaciones a que diera lugar. Esta Orden de Provisión/Compra deberá ser autorizada con su firma por el Jefe de la Oficina de Compras y Suministros, o su

reemplazante, y por el Contador de la Municipalidad, y deberá ser presentada por el Proveedor conjuntamente con la Factura o Documento Equivalente y Remito, en caso de corresponder, elementos con los cuales se procederá al compromiso Presupuestario definitivo.

Autorízase que, en ausencia del Contador de la Municipalidad, el Sub contador Municipal o autoridad superior pueda firmar las Ordenes de Provisión/Compras y de Pagos, asumiendo las responsabilidades inherentes.

**Artículo 7°:** Toda operación vía Contratación Directa cuando exceda los 2 (dos) SMVM, Concurso de Precios, Licitación Pública o Privada que se efectúe conforme a esta Ordenanza, obliga a su publicidad, discriminada por procedimiento de compra, con datos de los proveedores invitados y adjudicados, objeto de dichos procedimientos, e importe adjudicado.

## **CAPÍTULO II LICITACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 8°: Pliegos.** Para la elaboración de los pliegos de condiciones generales y/o particulares participarán: la Coordinación Legal y Técnica, el Secretario y/o Subsecretario con competencia en la contratación interesada y la Oficina de Compras y Suministros.

**a)** El pliego de bases y condiciones generales establecerá las bases y condiciones generales que regularán la licitación (objeto, fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, forma de adjudicación, garantías de ofertas y de cumplimiento del contrato, cláusulas penales, responsabilidades, rescisión, etc.).

**b)** El Pliego de especificaciones técnicas que contendrá las especificaciones que se establecen en forma particular para la ejecución del contrato (detalles técnicos, cantidades, calidades, plazos de entrega, etc.).

**c)** Se podrán unificar ambos en un solo pliego en todos aquellos casos en que, por las características de la contratación interesada, resulte práctico, oportuno o conveniente.

**Artículo 9°: Publicaciones.** El primer llamado a Licitación Pública se hará sin excepciones mediante dos (2) publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial de la Provincia y una (1) en un diario o publicación de circulación local o regional, en formato papel o digital. Además, en todos los casos se realizarán las publicaciones en el sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá.

En caso de licitaciones declaradas desiertas o fracasadas, si se efectuare un segundo llamado, el mismo deberá realizarse en las mismas condiciones que el primero, pudiendo reducirse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a una (1), aplicándose para las demás publicaciones lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 10°:** La última publicación obligatoria tanto del primero como segundo llamado, deberá realizarse como mínimo cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. Excepcionalmente cuando medien razones de urgencia que se deberán hacer constar en el acto administrativo, podrá reducirse este plazo a tres (3) días hábiles. Sin perjuicio de ello se podrá ordenar la publicación en otros medios.

Para las contrataciones referentes a Obra Pública, la última publicación deberá realizarse como mínimo diez (10) días hábiles antes de la apertura de sobres.

**Artículo 11:** Las publicaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a)** La leyenda Municipalidad de Nogoyá;
- b)** Número de licitación indicando si es primero o segundo llamado;
- c)** Descripción sintética del objeto del llamado;
- d)** Lugar y/o forma de presentación de ofertas;
- e)** Fecha y hora de apertura de la licitación;
- f)** Presupuesto Oficial.

**Artículo 12: Prórroga de la fecha de apertura.** La Municipalidad podrá hasta 3 (tres) días antes de celebrar el acto de apertura, prorrogar la fecha de la misma. Si ya se hubieren efectuado las publicaciones obligatorias, será necesaria una nueva publicación por un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web oficial del Municipio, informando la nueva fecha y hora de apertura y con una antelación nunca inferior a los 2 (dos) días hábiles anteriores a la nueva fecha de apertura.

**Artículo 13: Postergación.** Si el día indicado para el acto de apertura de ofertas no fuera hábil administrativo, el acto tendrá lugar al siguiente que fuere tal y a la misma hora.

**Artículo 14: Domicilios.** Todo adquirente de un pliego debe denunciar su domicilio o, en su defecto, constituir uno dentro de la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá y declarar una dirección de correo electrónico donde le serán cursadas las comunicaciones. Todas las comunicaciones que se deban realizar en el marco del proceso licitatorio se podrán efectuar válidamente al domicilio o al correo electrónico declarado.

**Artículo 15: Transparencia.** Todos los pliegos que regulen los distintos mecanismos de contratación estipulados por la presente ordenanza serán públicos, gratuitos, libres y digitales. Se publicarán en un link específico de fácil acceso en el sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá escaneados y firmados.

**Artículo 16: Oferentes. Presentación de pliegos.** Los interesados en participar de procesos licitatorios podrán retirar los pliegos en original en la Oficina de Compras y Suministros o imprimir los desde el sitio web para incorporarlos como parte de la documental de la oferta. Para los casos de licitaciones privadas o de concursos de precios, sin perjuicio de las invitaciones de rigor que establece la presente ordenanza, los interesados podrán solicitar o imprimir los pliegos y presentarse en el proceso de compras.

**Artículo 17: Garantías.** Se establecen como obligatorias las siguientes garantías:

**a) De la Oferta.** Todos los oferentes, como condición de admisibilidad, deberán acompañar a su oferta una garantía de mantenimiento de la misma, por los plazos establecidos en el pliego y será como mínimo del uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial. El comprobante de garantía será adjuntado a la propuesta.

**b) De Adjudicación.** En todos los casos en que las condiciones de pago establecidas en el pliego impliquen

efectuar pagos sin previa entrega de los bienes o prestación de servicios o ejecución de obra objetos del contrato se establecerá una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5,00%) del monto total adjudicado, que deberá satisfacer el adjudicatario en el plazo establecido en el pliego respectivo. Podrá prescindirse de esta garantía cuando se trate de entrega de bienes ya que en tales casos el contrato se considerará cumplido por el adjudicatario con la entrega dentro del plazo que se fije.

**Artículo 18: Formas de garantía.** Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en alguno de las siguientes modalidades:

- a) EnefectivomediantedepósitoenTesoreríaMunicipal, alacuenta“Depósitos en Garantía”.
  - b) Acreditando transferencia a favor de la Municipalidad de Nogoyá en cuenta bancaria establecida en el pliego.
  - c) Carta fianza suscripta por institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.
  - d) Seguro de caución, contratado con compañías autorizadas indicando como beneficiarias a la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá.
- En ningún caso serán admitidos cheques o pagaré como forma de garantía.

**Artículo 19: Devolución de garantías.** Serán devueltas de oficio:

- a) Las garantías de ofertas, a quienes no fueron adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación. Al adjudicatario, una vez formalizado el contrato para la ejecución de la obra o prestación del servicio o entrega de la cosa adjudicada.
- b) Las garantías de fiel cumplimiento del contrato una vez cumplido el mismo.

**Artículo 20: Formalidades de las ofertas.** Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y firmado, consignando número de licitación, fecha y hora de la apertura. El pliego podrá exigir que las mismas se presenten con determinada cantidad de copias.

Todas las ofertas deberán ajustarse a lo requerido en el o los pliegos, conteniendo los precios unitarios y totales, debiendo consignarse en números y letras. En caso de diferencias entre lo consignado en números y en letras, se estará a lo que señalen éstas últimas. Las enmiendas y/o raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.

**Artículo 21: Mantenimiento de ofertas.** Los proponentes quedan obligados a mantener su oferta por el plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura, salvo disposición en contrario del pliego licitatorio.

**Artículo 22: Muestras.** Los proponentes deberán presentar muestras de los artículos licitados cuando el pliego de especificaciones técnicas así lo requiera y no será considerada la oferta que no cumpla con tal requisito. Estas presentarán con un rotulo en lugar visible y en relación al proceso al que pertenecen.

**Artículo 23: Acto y acta de apertura.** Todo acto de apertura de sobres será público y podrán asistir aquellos

que así lo deseen aun cuando no fueren oferentes. Se llevará a cabo en el lugar, día y hora indicados en los pliegos.

Los sobres se abrirán en presencia del responsable de las compras y contrataciones municipales y demás funcionarios interesados.

A partir del límite fijado para la presentación de las ofertas no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contendrá:

- a) Datos personales de los funcionarios y oferentes presentes.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombres o razón social de los oferentes.
- d) Montos de las ofertas.
- e) Monto y forma de la garantía.
- f) Todas las observaciones e impugnaciones que se hicieron en el acto de apertura.

**Artículo 24: Inadmisibilidad de ofertas.** Serán inadmisibles las propuestas que, al momento de la apertura de sobres, carezcan de:

1. Garantía de mantenimiento de oferta.
2. Certificación de la capacidad de contratación en casos de Licitaciones referidas a obras públicas.
3. Propuesta económica correspondiente.

En estos casos, se dejará constancia de ello en el Acta de apertura de sobres y no serán consideradas sus propuestas para el procedimiento en curso.

**Artículo 25: Incorporación de ofertas.** Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, salvo los casos de inadmisibilidad mencionados en el artículo anterior. En los casos de realizarse observaciones, se las harán constar y se agregarán al expediente para su posterior análisis en un plazo de dos (2) días hábiles.

Las ofertas presentadas fuera de plazo serán incorporadas sin abrir en el expediente, asentando tal circunstancia en el acta de apertura.

El acta deberá estar firmada indispensablemente por los funcionarios municipales presentes y se invitará a los oferentes o sus representantes a su firma, sin que el hecho de no hacerlo afecte la validez del acta.

Todas las propuestas serán agregadas al expediente y serán foliadas en todas sus fojas por el Jefe de Compras.

**Artículo 26: Desestimación de ofertas.** Las ofertas serán desestimadas cuando:

- a) No hubieren salvado debidamente las enmiendas y/o raspaduras.
- b) No hubieren cumplido los requisitos formales de la oferta como acto jurídico y/o aquellos especificados en el pliego. En los casos en que las ofertas adolezcan de defectos formales que no afecten su esencia y que no impidan su comparación o análisis, podrá requerirse al oferente su perfeccionamiento o las aclaraciones correspondientes que establezca la Municipalidad.

c) No hubieren sido hechas por oferentes habilitados para contratar con la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 27: Evaluación de las ofertas.** Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por tres (3) miembros, a saber: un

Funcionario del área a la que se destina lo licitado, el Coordinador Legal y Técnico del Municipio, y el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales o, en su defecto, el Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, o los que en un futuro los reemplacen.

El Jefe de Compras y Suministros, actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Esta Comisión deberá elaborar un Dictamen Legal donde evalúe que cada propuesta cumpla con los requisitos de forma establecidos en los Pliegos, uno Técnico que evalúe las características específicas del producto, servicio u obra requeridos y que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y uno Económico, que evalúe las ofertas económicas, o en su defecto, uno conjunto donde se abarque los tres anteriores. De estos dictámenes surgirá la recomendación para la adjudicación. El plazo para emitir dictámenes en su totalidad, no podrá exceder de los 15 días hábiles

**Artículo 28: Igualdad de ofertas.** En caso de igualdad de precios y condiciones de entrega, se solicitará a los oferentes igualados una mejora de precios y/o plazo de entrega. Los oferentes deberán comunicar sus mejoras en el plazo establecido en el pedido de mejoramiento, que nunca será inferior a 2 (dos) días hábiles contados desde la notificación a los oferentes. El silencio del oferente invitado a mejorar será interpretado como que no modifica su propuesta.

En caso de persistir la igualdad se dará prioridad para adjudicar a los oferentes que sean contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 29: Derecho a no adjudicar.** En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de desechar en todo o en parte las propuestas, inclusive tendrá el derecho de declararlas no convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 30: Comunicación de la adjudicación.** La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los 3 (tres) días hábiles de dictado el acto administrativo.

En los casos de obras, servicios o suministros se celebrará un contrato con el adjudicatario ajustándose a los términos de las normas del pliego licitatorio.

En cualquier supuesto, la Municipalidad de Nogoyá se reserva el derecho y la facultad de ampliar o disminuir la adjudicación contemplada en el procedimiento de que se trata hasta en un 30% (treinta por ciento).

Asimismo, podrá formalizarse la adjudicación, previo dictamen fundado, cuando el precio mínimo de oferta supere el importe previsto en el presupuesto oficial hasta en un 15% (quince por ciento).

**Artículo 31: Perfeccionamiento del contrato.** El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y la comunicación establecida en el artículo precedente y/o con la firma de los ejemplares en que se instrumenta el mismo como expresión del consentimiento de las partes.

**Artículo 32: Elementos del contrato.** En todos los casos serán partes integrantes del contrato:

a) Las disposiciones de la presente.

b) Los pliegos del llamado.

c) La oferta adjudicada.

d) Las muestras correspondientes si hubiere.

e) La adjudicación.

f) La orden de compra o venta.

g) Las garantías, tanto de oferta como de adjudicación en caso de ser requerida.

h) Cualquier otra forma o documentación que instrumente o complemente la operación.

**Artículo 33: Cumplimiento:** Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

En todos los casos los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación de la adjudicación.

**Artículo 34: Entrega de mercaderías.** En los casos de entregas de bienes o mercaderías, la recepción por parte del agente municipal encargado de la misma tendrá el carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán a condición de revisión y verificación posterior. La recepción definitiva operará cuando se hayan cumplido todas las obligaciones estipuladas en la contratación.

El destino y uso de los elementos adquiridos y/o cumplimiento de los contratos suscriptos serán responsabilidad funcional de la dependencia municipal iniciadora del trámite de contratación. La misma será, igualmente, responsable de la emisión de los certificados de obras que correspondan, la firma de los remitos de recepción de mercaderías adquiridas, el control y certificación del cumplimiento de los contratos derivados de la adjudicación.

**Artículo 35: Mora.** La mora por parte del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones será automática, sin necesidad de intimación alguna por parte de la Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 36: Incumplimientos.** En caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a sus obligaciones contractuales o que, cumpliendo las mismas lo haga de modo deficiente, incompleto o inconveniente a los intereses de la Municipalidad de Nogoyá, ésta podrá rescindir el contrato, notificando de tal circunstancia al adjudicatario.

En el caso en que, vencido el plazo de cumplimiento pactado, sin que los bienes fuesen entregados y/o ejecutadas las obras y/o prestados los servicios, la Municipalidad podrá intimar su entrega y/o ejecución y/o prestación bajo apercibimiento de rescindir el contrato.

En los casos de rescisión contractual, la Municipalidad podrá efectuar una nueva adjudicación a la oferta más ventajosa entre las restantes, para cuyo caso será necesario contar con la ratificación de la oferta por parte del oferente, y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**Artículo 37: Otras sanciones.** En caso de incumplimientos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Municipalidad de Nogoyá podrá aplicar las sanciones especificadas en el pliego del llamado, las previstas contractualmente y, asimismo, en

su caso, reclamar la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

**Artículo 38: Penalidades.** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles, además, de las siguientes sanciones:

**a)** El oferente que desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido, perderá el depósito en garantía o dará derecho a la Municipalidad de Nogoyá a reclamar el cumplimiento y/o el pago de las garantías constituidas.

**b)** Igual penalidad se le aplicará al adjudicatario que, operado el vencimiento del plazo fijado, no constituyera las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

**c)** El adjudicatario que incurriese en mora en la entrega de los bienes, ejecución de la obra o prestación de los servicios objeto de la contratación, se le aplicará una multa equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor contractual por cada día de retraso hasta cumplirse los primeros diez, y desde el siguiente la multa será equivalente al 10‰ (diez por mil) del valor contractual por cada día de retraso.

**Artículo 39: Lugar de entrega y gastos accesorios.** Los gastos de transporte, carga y descarga serán siempre soportados por el proveedor y el lugar de entrega de los bienes será la sede de la Municipalidad de Nogoyá, salvo disposición que los pliegos dispongan que la entrega fuere en lugar distinto.

En todos los casos el adjudicatario deberá entregar toda la documentación respaldatoria que reglamentaria o legalmente corresponda y que justifique la entrega de los bienes, ejecución de la obra y/o prestación del servicio.

**Artículo 40: Pago:** Los pagos a cargo de la Municipalidad de Nogoyá se realizarán del modo convenido en el contrato y/o una vez recepcionados los bienes, ejecutadas las obras o prestados los servicios.

**Artículo 41: Tasa.** En caso de proveedores no inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, le será obligatoria la retención del importe que corresponda a la operación realizada en el momento de serles abonada la misma.

**Artículo 42: Aceptación de condiciones.** La sola presentación de la oferta, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

**Artículo 43: Licitación desierta.** Se declarará licitación desierta, total o parcial, cuando no se presente ninguna oferta a todos o algunos de los bienes o servicio sujeto a licitación.

**Artículo 44: Licitación fracasada.** Se declarará, total o parcial, en cualquiera de los siguientes casos:

**a)** Licitación fracasada por oferta inadmisibles. Se declarará así cuando se presentaren ofertas a la licitación y estas no cumplen los requisitos de los pliegos licitatorios, las ofertas deberán ser declaradas inadmisibles como instancia previa a la declaración de licitación fracasada.

**b)** Licitación fracasada por oferta inconveniente. Se da cuando la oferta se ajuste a los pliegos pero que, a juicio de los evaluadores, resulte inconveniente a los intereses municipales. Pueden ser causales de esta declaración, entre otras razones, el precio y/o la

financiación ofrecida.

**Artículo 45: Licitación Anulada.** Se declarará licitación anulada, la que tuviere vicios insalvables en su tramitación.

Los efectos de la anulación retrotraen las cosas a su estado anterior como si no hubiera existido licitación.

De dictarse esta declaración, que puede hacerse en cualquier etapa del trámite, debe llamarse nuevamente a licitación, pudiendo hacerse con nuevos pliegos de bases y condiciones y nuevo presupuesto oficial; inclusive con un nuevo número y archivándose la licitación declarada nula.

En ningún caso la anulación autorizará a recurrir al mecanismo excepcional de contratación directa. Sin embargo, cuando mediaren razones de urgencia que hagan imprescindible la contratación, podrá celebrarse directamente por urgencia sobreviniente.

### CAPÍTULO III LICITACIONES PRIVADAS

**Artículo 46: Licitación Privada. Invitaciones. Publicaciones.** En los casos de licitación privadas e invitará por escrito a cotizar a 3 (tres) proveedores del ramo por lo menos; y cuando no se lograra tal número se harán 2 (dos) publicaciones consecutivas durante 2 (dos) días en un diario local o regional, formato papel o digital, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y con una anticipación mínima de 4 (cuatro) días hábiles al acto de apertura. Se deberá publicar en un link específico del sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá. El plazo de 4 (cuatro) días hábiles podrá ser reducido, cuando medien razones de urgencia que deben ser invocadas en el acto administrativo que autorice el llamado.

**Artículo 47: Participación de oferentes.** Sin perjuicio de las invitaciones, los proveedores interesados podrán participar de la licitación solicitando invitación o imprimir pliegos desde el link específico del sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá, escaneados y firmados.

**Artículo 48: Normas supletorias.** En todo lo demás regirán las normas establecidas en la Licitación Pública.

### CAPÍTULO IV CONCURSOS DE PRECIOS

**Artículo 49: Concurso de precios. Invitaciones. Plazos.** En los casos de concursos de precios se invitarán a cotizar como mínimo a 3 (tres) firmas del ramo con una anticipación de 3 (tres) días hábiles al acto de apertura, excepcionalmente, y siempre que medien razones de urgencia, podrá reducirse a 2 (dos) días hábiles. Se deberá publicar en un link específico del sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá

**Artículo 50: Formalidades de las ofertas.** La/s propuesta/s deberá/n efectuarse en formularios especiales confeccionados por la administración, los que deberán ser firmados y sellados por el oferente. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, consignando número de concurso de precios, fecha y hora de la apertura. Cualquier oferta que no cumpla con dichos requisitos formales, será desestimada.

Todas las ofertas deberán ajustarse a lo requerido en el o los pliegos, conteniendo los precios unitarios y totales. Las enmiendas y/o raspaduras tendrán que estar debidamente

salvadas por el oferente.

**Artículo 51: Acto y acta de apertura.** Todo acto de apertura de sobres será público y podrán asistir aquellos que así lo deseen aun cuando no fueren oferentes. Se llevará a cabo en el lugar, día y hora indicado en los pliegos.

Los sobres se abrirán en presencia del responsable de las compras y contrataciones municipales y demás funcionarios interesados.

A partir del límite fijado para la presentación de las ofertas no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contendrá:

- a) Datos de los funcionarios y oferentes presentes.
- b) Nombres o razón social de los oferentes.
- c) Número de orden asignado a cada oferta.
- d) Todas las observaciones e impugnaciones que se hicieron en el acto de apertura.

**Artículo 52: Igualdad de ofertas.** Se confeccionará un cuadro comparativo de ofertas. En caso de igualdad de precios y condiciones de entrega, se adjudicará de manera proporcional a cada oferente. En caso de no poder proceder de la manera antes mencionada, se solicitará a los oferentes igualados una mejora de precios y plazo de entrega. Los oferentes deberán comunicar sus mejoras en el plazo establecido en el pedido de mejoramiento, que nunca será inferior a 2 (dos) días hábiles contados desde la notificación a los oferentes. El silencio del oferente invitado a mejorar será interpretado como que no modifica su propuesta. En caso de persistir la igualdad se dará prioridad para adjudicar a los oferentes que sean contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Nogoyá con mayor antigüedad.

**Artículo 53: Participación de oferentes.** Sin perjuicio de las invitaciones realizadas, los proveedores interesados podrán participar del concurso de precios solicitando la invitación a la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Nogoyá o descargándolo desde la página oficial del Municipio.

**Artículo 54: Normas supletorias.** En todo lo demás y en cuanto fuere compatible con el procedimiento abreviado de los concursos de precios, regirán las normas establecidas en la Licitación Pública.

**Artículo 55:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, cuando existan causales justificadas de economía, escasez de productos ofrecidos, urgencia o situaciones imprevistas, a adquirir bienes y/o contratar servicios a través de los canales electrónicos o páginas digitales, debiendo ajustarse a la normativa vigente de tope de contratación y demás requisitos de transparencia y ordenamiento administrativo establecidos en la presente Ordenanza y leyes que regulen dichos procedimientos. Es necesario para estos casos armar un expediente donde conste que el bien en cuestión es de un valor superior y/o no está disponible en la plaza local.

## **CAPÍTULO V DE LAS VENTAS**

**Artículo 56: Procedimiento de venta de bienes**

**municipales.** En los casos de que la Municipalidad de Nogoyá disponga la enajenación de uno o más bienes de su patrimonio privado, además de las disposiciones que sobre a materia contiene la legislación provincial aplicable a los Municipios, se aplicarán las siguientes reglas:

**a)** Se efectuará previamente una tasación o valuación por parte del área técnica correspondiente del Municipio.

**b)** Se establecerá un precio mínimo pretendido que determinará el procedimiento del llamado (Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso de Precios), según los topes establecidos para compras en esta ordenanza.

**c)** Podrá efectuarse una Subasta Pública, en cualquiera de sus modalidades, teniendo como base el precio mínimo pretendido.

**d)** Los plazos de publicación, deberán ajustarse a los plazos establecidos para las compras, dependiendo del procedimiento de contratación que corresponda.

**e)** En el acto administrativo que autorice la venta o en los pliegos de condiciones que se elaboren deberán fijarse las condiciones de la operación: formas y plazos de pago, costos con cargo al comprador, responsabilidades del Municipio, plazo de retiro, de toma de posesión de la cosa o de traslado de dominio de la cosa, profesionales intervinientes, etc.

**f)** Además de las publicaciones fijadas para cada caso, deberá darse publicidad en un link específico del sitio web oficial de la Municipalidad de Nogoyá y en las redes sociales.

**Artículo 57: Procedimiento de venta de materiales recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) del Municipio.** La comercialización de los materiales recuperados y clasificados en la Planta de Tratamiento de R.S.U. de la Municipalidad de Nogoyá podrá efectuarse en forma directa y al mejor postor, siempre que el monto de la venta no supere el límite establecido por la presente ordenanza para contratación directa.

A tales fines se creará un Registro de Oferentes para todo tipo de materiales recuperados, los cuales serán convocados a ofertar ante cualquier venta directa a realizarse, en un plazo nunca inferior a 2 días hábiles. Así mismo, se publicará en un link específico del Municipio de Nogoyá.

Desde el Área correspondiente se establecerá un valor mínimo de venta, el cual será referenciado según valores de mercado.

**Artículo 58:** La Municipalidad de Nogoyá podrá celebrar contratos de provisión por plazos de hasta un (1) año con compradores que se comprometan en absorber el total de producción de la planta, de modo que signifique una mayor economía de funcionamiento de la planta, o mejor organización y/o eficacia funcional. Para la celebración, deberá contarse con dictamen técnico fundamentado de conveniencia e informarse al Concejo Deliberante.

## **CAPÍTULO VI DE LAS LOCACIONES**

**Artículo 59:** En los casos de locaciones de inmuebles en los que el Municipio actúe como locador, salvo las excepciones contempladas en la Ordenanza Impositiva

Anual, se determinará el procedimiento de contratación conforme el valor del alquiler anualizado.

**Artículo 60:** En los casos de locaciones de inmuebles en los que el Municipio actúe como locatario se procederá por contratación directa. En tales casos cuando el valor del alquiler anualizado supere el límite establecido en la regla general para la contratación directa y no supere el previsto para la licitación pública, se deberá contar con dos (2) tasaciones, y por tres (3) tasaciones en caso que lo supere, realizadas por corredor inmobiliario matriculado, no pudiendo exceder el valor locativo más de un 20% del promedio de dichas tasaciones.

## **CAPÍTULO VII**

### **NORMAS COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.**

**Artículo 61: Plazos:** Los plazos de cualquiera de los procedimientos de la presente ordenanza se computarán siempre en días hábiles administrativos municipales, salvo indicación expresa en contrario de los pliegos y contratos.

**Artículo 62: Norma transitoria.** Deróguense las Ordenanzas N° 7/84, 73/86, 225/91, 271/93, 358/95, 428/97, 459/97, 636/03, 763/06, 795/07, 847/09 y 1384/23, y toda otra norma local que se oponga a la presente, las que tendrán vigencia para aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente que se continuarán por las normas vigentes al momento del llamado.

**Artículo 63:** Supletoriamente y para todas las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza, se aplicarán las Leyes y Decretos Provinciales correspondientes de acuerdo a la naturaleza de las contrataciones.

**Artículo 64: Reglamentación.** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

**Artículo 65:** De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.490**

### **FUNDAMENTACIÓN**

Existen innumerables cantidades de publicidad callejera (carteles, afiches, pasacalles, etc.) de las distintitas expresiones políticas.

Que dicha publicidad callejera, no solo genera una contaminación visual en el vecino que debe, durante meses en los años electorales, ver las calles principales repleta de carteles de los distintos postulantes, sino que también genera toneladas de basura.

El objetivo de esta ordenanza es disminuir la cantidad de cartelera política en las calles de nuestra ciudad. Muchos de estos carteles o pasacalles son de plástico o nylon, los que para degradarse llevan un tiempo más que considerable, por ejemplo, el nylon puede tardar entre 30 y 40 años en degradarse, y el Polietileno de alta densidad que es el que se utiliza generalmente en este tipo de carteles, más de 150 años.

Durante las campañas electorales anteriores, muchos vecinos han manifestado su descontento quejándose por la invasión de propaganda política en la vía pública. Esta contaminación visual que la cartelera colgada y puesta en la ciudad genera, sin importar el color político, es en

muchos casos, causal de contaminación ambiental, y generadora de daños en las estructuras donde se coloca.

Esta ordenanza busca resguardar el entorno Urbano y Ambiental de nuestra Ciudad. Por lo que propone que las campañas electorales deberán estar basadas en tareas y actividades sostenibles con el fin de reducir los impactos que se generarán sobre nuestra ciudad, y sobre todo en el ambiente, tratando de prevenir toneladas de residuos. En esta época son múltiples las formas que tenemos de contarle a la sociedad cuáles son nuestras propuestas o quiénes son los candidatos, ya sea por medios electrónicos, redes sociales, plataformas virtuales, medios de comunicación como radios, diarios, canal, lo que no justifica como hace 30 años la colocación de pasacalles o carteles y menos de forma masiva. Son muchas las ciudades de Argentina que han adoptado este tipo de ordenanzas en las que se busca reducir el impacto ambiental por medio de la limitación de producir residuos como esta.

Las ventajas de esta ordenanza son múltiples, busca preservar los espacios públicos, genera responsabilidad individual, colectiva y ecológica, permiten reducir notablemente la contaminación que produce la cartelera, evita la contaminación visual y ahorra dinero.

**Por ello:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese la fijación de afiches sobre bastidores, colocados en columnas, postes de alumbrado público, de telefonía, semáforos, cercos en lotes baldíos y privados, carteles indicadores de calles y en todo elemento componente de la vía pública de la ciudad de Nogoyá, de propaganda política con excepción de las siguientes calles

1. Calle Diamante, desde Islas del Ibicuy hasta Almirante Brown. -
2. Calle Sixto Oriz, desde Islas del Ibicuy hasta 1 de Mayo. -
3. Calle Hipólito Irigoyen desde Av. Vivanco hasta Mantegazza. -
4. Calle Fitz Gerald desde B.V España hasta Dr. Julio Yuyo Facello. -
5. Calle Dr. Julio Yuyo Facello desde Fitz Gerald hasta San Lorenzo.-
6. Bv. M. de Güemes desde 16 de Julio hasta Lisandro de la Torre. -
7. Calle República de Entre Ríos desde la Fermín Chávez hasta 25 de Mayo. -
8. Calle Belgrano entre Bernardo de Irigoyen hasta Dr. Serafín Guillani. -

En las mencionadas arterias se podrá colocar propaganda política con algún método que sea de fácil retirado una vez finalizado el proceso electoral, conforme lo establecido en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2°:** La colocación de la cartelera publicitaria política en las arterias mencionadas en el artículo anterior

será autorizada sesenta (60) días antes de cualquier acto eleccionario y para obtener la misma se deberá presentar la correspondiente solicitud firmada por autoridades partidarias y/o apoderado legal de listas, y para aquellos partidos políticos reconocidos por la Junta Electoral, ante la secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°:** Transcurridos los treinta (30) días del acto eleccionario, se procederá a intimar a quien hubiera pedido la autorización para la colocación de la cartelería para que en un plazo de diez días (10) retire los elementos usados como propaganda. Transcurrido este tiempo la municipalidad podrá efectuar el correspondiente trabajo con cargo a las autoridades representativas de cada partido, a su apoderado legal y a su responsable económico.

**ARTÍCULO 4°:** Prohíbese la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda política sobre monumentos, edificios públicos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles y en todo otro elemento de equipamiento urbano, monumentos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural y público de la Ciudad.

**ARTÍCULO 5°:** Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que junto con el Área correspondiente actué de controlador y en conjunto con el Concejo Deliberante fije las sanciones económicas a las infracciones dependiendo de su gravedad.

**ARTÍCULO 6°:** La presente normativa estará vigente a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 7°:** Derogase la ordenanza N° 155/89 y cualquier normativa que contrarié la presente norma.

**ARTÍCULO 8°:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Ordenanza N° 1.491**

**Dto. Promulgación N° 451 - 23/05 /25**

## **FUNDAMENTOS**

A lo largo de sus casi 150 años de existencia, precisamente desde el 12 de junio de 1875, la Biblioteca Popular "Fermín Chávez" de la ciudad de Nogoyá ha desarrollado su actividad ininterrumpidamente hasta llegar a poseer su casa propia. Ha debido superar crisis climáticas, económicas y hasta sociales. Sin embargo, esta Institución siempre ha logrado reponerse gracias al trabajo desinteresado de los miembros activos que han conformado las distintas Comisiones Directivas, del personal que día a día se dedica a la atención del público y a la preservación y renovación del material bibliográfico y de su archivo histórico (a través de la conformación de su Hemeroteca), como así también del mantenimiento de su edificio, declarado como "Bien de utilidad social" en el año 2013 por Ley 10.171.-

La Biblioteca cuenta con más de 20.000 volúmenes, encontrando obras de todo tipo literario y para cada clase de lector. Entre las mismas se encuentran valiosas obras de autores entrerrianos y nogoyaenses, siendo su fondo bibliográfico muy completo y accesible al público en general. El archivo histórico generado a través de la

Hemeroteca es consultado asiduamente por escritores, periodistas e historiadores, resultando fuente invaluable para sus trabajos de investigación.

Siempre ha sido prioridad de la Institución proyectar y organizar actividades destinadas a socios y no socios, a través de presentaciones de libros, ciclos de charlas y debates, talleres de Idiomas, talleres de Memoria y Estimulación Cognitiva, etc. Se ha participado activamente en las ediciones anuales de la "Feria del Libro" para acrecentar los ejemplares existentes. Desde antaño ofrece sus espacios físicos para que otras instituciones puedan desarrollar sus actividades culturales, educativas y sociales: préstamo del piano para dictados de talleres, préstamo de sala para ensayos de los coros municipales y para clases de fotografía, como así también ha puesto a disposición todo su patrimonio bibliográfico para investigaciones de alumnos pertenecientes a todo tipo de escuelas y niveles, ya sean locales o de otras ciudades y provincias.

La Biblioteca festejará su 150 aniversario habiendo comenzado con una serie de actos que culminará el día 12 de junio de 2025 para celebrar este acontecimiento. Estimando por todo lo expuesto que nuestra Institución (una de las más antiguas de la ciudad) ha venido cumpliendo ininterrumpidamente desde el año de su creación (1875) un eficiente rol social, cultural y educativo para toda la comunidad de Nogoyá, es que solicitamos, tenga a bien declarar las actividades a realizarse el 150 aniversario de la Biblioteca Popular como de "Interés Municipal".-

**Por ello,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárense de Interés Municipal las actividades que tendrán lugar por los 150 años de la Biblioteca Popular "Fermín Chávez". -

**ARTÍCULO 2°:** Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en la semana de los eventos. -

**ARTÍCULO 3°:** De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.081**

Se han trasladado inquietudes por parte de vecinos de calle Marchini, entre Los Inmigrantes y Jorge Castillo de nuestra ciudad sobre la necesidad de mejorar la iluminación existente en dicha arteria.

Consultado al área correspondiente del Poder Ejecutivo, la misma manifiesta la viabilidad para la realización de lo solicitado por los vecinos, por lo que corresponde el dictado de la presente. -

**Por ello,**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, que proceda a la colocación de poste y/o luminaria correspondiente, en calle Marchini, entre Los Inmigrantes y Jorge Castillo. -

**ARTÍCULO 2°:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Resolución N° 1.082**

La calle Cortada Falucho, entre calles Presidente Arturo Illia y Dr. Julio "Yuyo" Facello, requiere mantenimiento y mejorado, ya que se trata de dos cuadras donde residen numerosas familias.

Realizado el Programa "El Municipio en tu Barrio" en Villa 14, se recibieron pedidos para que se mejoren las condiciones de estas calles, lo que permitió tener un conocimiento directo del estado de la misma.

Esta zona de nuestra ciudad se encuentra densamente poblada con gran cantidad de vecinos que diariamente deben concurrir a su lugar de trabajo y a la escuela.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Requerir al Poder Ejecutivo Municipal que realice un mejorado de ripio sobre calle Cortada Falucho entre calles Pte. Arturo Illia y Dr. Julio "Yuyo" Facello. -

**ARTÍCULO 2°:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Resolución N° 1.083**

Los frentistas de calle Almirante Brown entre Marconi y Eva Perón han expresado su preocupación para poder transitar por dichas arterias.

Así mismo, han manifestado la necesidad de contar con mantenimiento constante en esas tres cuadras a los fines de conservar el mejorado y afirmado.

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar trabajos de mejorado, afirmado y mantenimiento permanente de las calles Almirante Brown entre Marconi y Eva Perón de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Resolución N° 1.084**

Nogoyá cuenta con el sistema de "Estacionamiento Medido" con el fin de ordenar el tránsito y estacionamiento en zonas determinadas, la cual se ha ido ampliando con el paso de los años. -

Es necesario mejorar la señalización vial del estacionamiento medido, y es de suma importancia para la seguridad vial y la organización del tránsito contar con demarcaciones adecuadas en las zonas de aplicación del mismo.

En este sentido, el Artículo 11° de la Ordenanza N° 1.198, establece que lo recaudado por la percepción del cobro del Estacionamiento Medido, será depositado en una cuenta creada para tal fin, la cual se utiliza primordialmente para cubrir los gastos emanados de la implementación del sistema medido.

Por este motivo, con lo recaudado por el S.E.M. se podría cubrir los gastos de demarcación.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar nuevamente las demarcaciones en las zonas de Estacionamiento Medido del Municipio, siguiendo las normativas y estándares de seguridad vial correspondientes. -

**ARTÍCULO 2°:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Resolución N° 1.085**

Las calles de nuestra ciudad, sobre todo las que se encuentran por fuera de los Bulevares, han sufrido deterioros a lo largo de los años, sobre todo aquellas que requieren un trabajo de mantención sostenido en el tiempo.

En el barrio Lourdes de nuestra ciudad quedan pocas calles que son de tierra o de ripio y estas necesitan mantenimiento.

Las calles Omar Darío Amestoy y María del Carmen Fettolini, son dos arterias que se encuentran entre calle Concordia y Fitz Gerald y se hallan en esta situación.

Los frentistas de esta zona han expresado su preocupación para poder transitar y también han manifestado la necesidad de contar con la construcción de veredas para poder circular mejor.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar trabajos de mejorado de la transitabilidad de las calles Omar Darío Amestoy y María del Carmen Fettolini de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°:** De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 7 de mayo de 2025.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular

**Resolución N° 1.086**

El cuidado y preservación del medio ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traducen en la prevención y control de las acciones de los hombres por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada.

Es necesaria una acción que resulte efectiva que, por un lado, garantice la limpieza de los micro basurales, y por el otro, refuerce las medidas educativas para que los vecinos se involucren en la prevención de futuros nuevos focos infecciosos.

En la zona de Barrio Chañar, específicamente en un descampado en calle Padre Carlos Mujica, se han formado tres acumulados de basura que perjudica a vecinos y vecinas de la zona, y que se forman constantemente.

**Por ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1 °.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Ambiente, a realizar el trabajo correspondiente de erradicación de los micro basurales de calle Padre Mujica entre Gral. Mosconi y Bvd. Alberdi.

**ARTÍCULO 2 °.** -Recomendar a la Dirección de Ambiente que realice una campaña de concientización sobre el cuidado del ambiente y la prevención de la formación de micro basurales.

**ARTÍCULO 3°.**- De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.087**

Fundamentación:

El Parque Infantil 2 de Abril es un espacio público fundamental para la recreación de los niños y familiares del barrio. Sin embargo, su estado actual requiere mejoras urgentes para garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios. La incorporación de nuevos juegos, bancos, luces y otros atractivos no solo mejorará la calidad del espacio, sino que también fomentará la convivencia y el desarrollo infantil en la zona sur de la ciudad.

Por lo tanto, solicitamos que el Departamento Ejecutivo Municipal priorice las mejoras solicitadas y brinde especial atención en la zona sur de la ciudad, con el fin de garantizar que los niños y familias del barrio tengan acceso a espacios públicos de calidad que fomenten su desarrollo y bienestar.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las mejoras necesarias en el Parque Infantil 2 de Abril, ubicado en la intersección de la calle República de Entre Ríos y Combatientes de Malvinas.

**Artículo 2°:** Las mejoras solicitadas incluyen, pero no se limitan a:

- Mantenimiento y corte del pasto
- Incorporación de nuevos juegos y equipamiento para niños
- Instalación de bancos y áreas de descanso para padres y acompañantes
- Mejora de la iluminación del parque para garantizar la seguridad y visibilidad durante la noche
- Incorporación de otros atractivos que fomente la recreación y el esparcimiento del parque.

**Artículo 3°:** Considerando la importancia del Parque Infantil 2 de Abril como espacio público de recreación y socialización para los niños y familias del barrio, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que priorice las mejoras solicitadas.

**Artículo 4°:** Comuníquese esta resolución al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.088**

**Fundamentación:**

Las calles Alfredo Palacios en el caso del Barrio 36 viviendas y calles Juan XXIII y Córdoba en Barrio San Cayetano de nuestra ciudad son calles de tierra que se encuentran perjudicadas por los pozos y huellones que ahí se generan por el cruce constante de vehículos y la falta de mantenimiento.

Por todo lo expuesto, venimos por el presente a solicitar la realización de mejoras y mantenimiento en las zonas que se detallan en los planos adjuntos, de calle Alfredo Palacios y Juan XXIII.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar tareas de mejorado y mantenimiento de calles Alfredo Palacios entre Arturo Jauretche y Rep. Del Líbano y calle Juan XXIII entre Lisandro de la Torre y 16 de Julio.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.089**

Fundamentos:

En el Barrio Don Gerónimo de nuestra ciudad la transitabilidad está cada vez más deteriorada, es una zona que tiene muy poca accesibilidad y necesita de la constante mantención de las calles de tierra que allí se encuentran hasta tanto se pueda dar solución definitiva con el colocado de ripio o piedra de arroyo.

Las calles Cabo Monzón y Mendizabal son dos calles que se encuentran en esta situación.

Los frentistas de esta zona han expresado su preocupación por la imposibilidad para poder transitar y también han manifestado que, quienes tienen comercios,

ven el desarrollo de su actividad cada vez mas complicada por este problema.

Por esto, ya pedido de los vecinos y vecinas, es que solicitamos la mantención y mejora de dichas calles.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar trabajos de mejorado y mantención de dicho mejorado, de la transitabilidad de las calles Cabo Monzón y Mendizabal de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21

de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

**Resolución N° 1.090**

Fundamentos:

Es responsabilidad del Estado Municipal poder garantizar el acceso y la movilidad de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades.

Los días de lluvia en calle Uruguay entre Diamante y Padre Mujica, suele ser más peligrosa para las personas que padecen alguna discapacidad dificultando aún más el Tránsito y aumentando el riesgo de accidentes.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a la realización de un mejorado de la calle Uruguay entre Dimanante y Padre Mujica, incluyendo la nivelación de la superficie, limpieza de alcantarillas y señalización adecuada para garantizar una circulación segura de las personas que se trasladan a el Barrio Villa Ghiano.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de mayo de 2025.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Decretos año 2025:

**N° 375:** Aprueba el Contrato de Alquiler suscrito entre la Sociedad Rural de Nogoyá y la Municipalidad de Nogoyá, en el marco de la XXI Expo Provincial de la Leche y XII Expo Jersey Entrerriana a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de mayo de 2025, por un canon en concepto de alquiler del predio equivalente en efectivo, de tres mil doscientos litros (3.200 litros) de leche a la cotización promedio del mercado SILEA del mes anterior al pago; conforme los considerandos del presente.- Autoriza a realizar un depósito en garantía a favor de la Sociedad Rural de Nogoyá, monto del cual se descontará el consumo de energía eléctrica de los días de alquiler y cualquier otro gasto de reparación por roturas que puedan surgir como consecuencia del uso del predio; según los considerandos del presente.- 06.05.25

**N° 376:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Sra. MARCELA VERONICA JULIAN, D.N.I. N° 27.337.838, para cumplir funciones como Administrativa en el Despacho Municipal, con vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.05.25

**N° 377:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con los Sres. JULIO FRANCISCO JUAREZ – D.N.I. N° 30.392.918, DIEGO CESAR PELLICHERO – D.N.I. N° 30.797.108 y SOLANO DARIO LOPEZ - D.N.I. N° 31.863.194, todos para prestar los servicios acordados en sus contratos, por el término de TRES MESES a partir del 1º/04/25 hasta el 30/06/25, todos dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 07.05.25

**N° 378:** Acepta la renuncia presentada por el Sr. TURI SAVIO AGUSTIN- D.N.I. N° 40.409.800, Legajo N° 895, del Contrato de Locación de Servicios aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1034/24, a partir del 23/04/2025, conforme los considerandos del presente.- 07.05.25

**N° 379:** Crea un "Fondo Fijo" para la atención de gastos y de funcionamiento de la Oficina de Compras y Suministros, a cargo del Subsecretario de Hacienda, Economía y Finanzas, quien deberá efectuar las rendiciones correspondientes a la Contaduría Municipal, en forma mensual, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a rendir, a los efectos de su reposición en cuyo momento se hará la imputación presupuestaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 07.05.25

**N° 380:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscrito con el Sr. DANIEL ROLANDO MAXIMILIANO NELLI, D.N.I. N° 33.191.657, para realizar tareas en la Dependencia de Villa 3 de Febrero en atención al público, generación de informes de deuda, reimpresión de boletas, generación de planes de pagos y otras tareas administrativas, con vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25, inclusive, inclusive, conforme los considerando del presente.- 07.05.25

**N° 381:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Sr. CRISTHIAN ANDRES LEDESMA, D.N.I. N° 27.569.930, para desempeñarse como Director de la Compañía Teatral Municipal "La Fabrica", los días Jueves de 21 a 23 hs. en la Asociación Cultural, dependientes de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2025 hasta el 31 de Agosto 2025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 07.05.25

**N° 382:** Adjudica el Concurso de Precios N° 057/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 4, 5, 6, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N° 1, 11, 12, 13 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 2, 3, 7, 8, 9, 10 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 1 no se adjudica al precio más económico ya que no cotiza la calidad solicitada.- 07.05.25

**Nº 383:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 058/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 8 y 10 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 5, 6 y 11 a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 3 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 2, 4, 9 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 4 y 5 no se adjudican al precio más económico ya que no cotizan la calidad solicitada, quedando desierto el ítem Nº 7 por dicho motivo.- 07.05.25

**Nº 384:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 059/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 1 y 4 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 2, 5, 6, 7 y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 07.05.25

**Nº 385:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 060/2025 de la siguiente manera: el ítem Nº 6 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 a la firma MUY BARATO S.A. y a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 4 por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 07.05.25

**Nº 386:** Autoriza el pago a la Agente Municipal MARIANELA AYELEN FRETES, Leg. Nº 850 correspondiente al 10% de la venta y cobro de publicidad, en el marco de Los Carnavales 2025 y según lo determinado por Decreto Nº 048/25 y los considerandos del presente.- 07.05.25

**Nº 387:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.484.- 08.05.25

**Nº 388:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.485.- 08.05.25

**Nº 389:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.486.- 08.05.25

**Nº 390:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.487.- 08.05.25

**Nº 391:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.488.- 08.05.25

**Nº 392:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. Nº 34.426.064, para desempeñarse como Encargada y Responsable del mantenimiento de los 4 Jardines Maternales, 4 Comedores Comunitarios, realizando tareas de albañilería, electricidad, plomería, corte de pasto y demás tareas que se requieran, como así también tareas de chofer en la Coordinación de Desarrollo Social, por el término de TRES MESES a partir del 1º/04/25 hasta el 30/06/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 08.05.25

**Nº 393:** Otorga aporte económico a favor del Disertante Porf. CRISTIAN PABLO SPERATI D.N.I. 23.814.189, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, quien dictara una Charla/Capacitación "Entrenamiento Mental del Deportista", destinada a deportistas de todas las disciplinas y edades, cuerpos técnico y público en general, a realizarse en las instalaciones el Club Sirio Libanes el día lunes 12 de mayo del corriente a las 19.00 hs., conforme a los considerandos del presente.- Otorga aporte económico a favor del Deportista Atleta MATÍAS DANIEL JOANNAZ D.N.I. 41.611.591, destinada a solventar parte de los gastos de viaje a la ciudad de Gualeguay el próximo 11 de mayo del corriente, a fin de

participar de una nueva fecha de Atletismo, conforme a los considerandos del presente.- 08.05.25

**Nº 394:** Rectifica la nómina detallada en el Anexo IV del Decreto Nº 367/25, referente a la aprobación de la nomina de de los Beneficiarios Ord. Nº 941 correspondiente al mes de Mayo/25, debiéndose abonar a cada uno conforme al Anexo I que forma parte del presente, y a su vez incorporar a la nomina al Sr. QUINTANA DIEGO D.N.I. 23.524.223 a quien le correspondía el pago en el corriente mes, y por error fue omitido, por tareas en el área de Obras y Servicios Públicos/ Ambiente.- 08.05.25

**Nº 395:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 08.05.25

**Nº 396:** Declara desierto el Concurso de Venta Nº 6/2025 debido a que no se presentaron propuestas.- 08.05.25

**Nº 397:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 061/2025 de la siguiente manera: a la firma NEUMÁTICOS DER GUMMI S.R.L. el ítem Nº y a la firma BARROSO CLAUDIO ARNALDO el ítem Nº 2, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 08.05.25

**Nº 398:** Declara desierto el Concurso de Precios Nº 062/2025 según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente decreto. Llama a Concurso de Precios Nº 066/2025 para el día Miércoles 14 de mayo del 2025 a las 09:00 horas, con el fin de adquirir un Rollo de Manguera destinada al Camión Desobstructor, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 08.05.25

**Nº 399:** Llama a Concurso de Precios Nº 063/2025 para el día Jueves 15 de Mayo del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 08.05.25

**Nº 400:** Llama a Concurso de Precios Nº 064/2025 para el día Jueves 15 de Mayo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pechuguín de pollo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno)destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 08.05.24

**Nº 401:** Llama a Concurso de Precios Nº 065/2025 para el día Jueves 15 de Mayo del 2025 la hora 11:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 08.05.25

**Nº 402:** Rectifica el Anexo I del Decreto Nº 354/25 debiendo quedar de la siguiente manera Soto Alexis José 38.773.409 corralón por los motivos expresados en los considerandos del presente.- 09.05.25

**Nº 403:** Llama a Concurso de Venta Nº 7/2025 para el día Viernes 16 de Mayo de 2025a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 09.05.25

**Nº 404:** Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. QUINTERO CLAUDIA LORENA Leg. 574, por su labor como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE" durante el mes de Abril de 2025.- 09.05.25

**Nº 405:** Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración firmado el 09/04/25 entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Ministro Dr. Néstor Ramón Roncaglia –D.N.I. Nº 14.104.275– y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058–, mediante el cual el Ministerio otorga a la Municipalidad de Nogoyá, en carácter de aporte económico, para ser destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarios, conforme los considerandos del presente.- 09.05.25

**Nº 406:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ROSANA DEL CARMEN BRITOS, D.N.I. Nº 37.293.341, para cumplir funciones como Auxiliar de Maestranza y Cocina en UENI Nº 48 “Estrellitas”, con vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25 inclusive y conforme los considerados del presente.- 09.05.25

**Nº 407:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. Nº 8.440.785, para cumplir tareas administrativas en la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25, conforme los considerados del presente.- 09.05.25

**Nº 408:** Aprueba la Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0385 de fecha 21/04/25 que tiene como objeto otorgar las partidas correspondientes a los meses de mayo al mes de agosto de 2025 – segundo cuatrimestre, a fin de que sea aplicado al pago de las Promotoras de Derechos, Personal de Jardines y para las Profesionales del Área Niñez, Adolescencia y Familia, a cada uno de los JARDINES MATERNALES: “ESTRELLITA” y “SAN ROQUE”, JARDIN MATERNAL “LOS GURISES”, y a PROFESIONALES AREA DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA a dividirse en partes iguales a cada profesional previsto en el Convenio Marco de protocolos adicionales celebrados oportunamente con el Consejo, conforme a los considerandos del presente.- Autoriza el pago a las Profesionales del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia: conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, a dividirse en partes iguales a cada profesional, es decir, a cada una de ellas, previsto en el Convenio Marco de protocolos adicionales celebrados oportunamente con el Consejo. Imputar los gastos a la cuenta 21.6.2.0.18.000 Gastos Convenio Niñez Copnaf.- 12.05.25

**Nº 409:** Da curso a lo interesado por la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación Municipal y otorgar un reconocimiento económico a cada tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente a los meses de Abril a noviembre de 2.025, previo informe de la Coordinadora de Cultura, Turismo y Educación a Contaduría Municipal correspondiente a cada mes, conforme certificación del área correspondiente.- 12.05.25

**Nº 410:** Deja sin efecto el contrato suscripto con la Sra. CELINA LANZA – Leg. Nº 855 que fuera aprobado por el

Decreto Nº 293/25, a partir del 28/02/25.- Aprueba el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. CELINA LANZA – Leg. Nº 855, para desempeñarse como Trabajadora Social en la Coordinación de Desarrollo Social, con afectación además al área de la Mujer para realizar visitas, entrevistas e informes sociales y acompañamiento en las situaciones que determine la encargada del área, así como también para desempeñarse en el marco de las temáticas de consumo problemático y prevención del suicidio, debiendo realizar trabajos comunitarios, terapia grupal y abordaje territorial de las problemáticas antes mencionadas, trabajando en conjunto con otros profesionales de otras disciplinas, todo con vigencia desde el 1º/03/25 hasta el 31/08/25, debiendo percibir la suma correspondiente al Módulo pertinente, dejar sin efecto los adicionales y/o sumas fijas que percibía con anterioridad y mensuales en concepto de las labores mencionadas en el área de la Mujer mencionadas en la primer parte del presente y mensuales por sus labores en el marco de las temáticas de consumo problemático y prevención del suicidio.- 12.05.2025

**Nº 411:** Aprueba la Resolución del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia Nº 0386 de fecha 21/04/25, que tiene como objeto aprobar las partidas mensuales correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025- segundo cuatrimestre, para financiar Gastos de Funcionamiento de la Residencia Socio Educativa “Mi Casita” otorgando un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 9.863.500,00); a fin de que sea aplicado según el siguiente detalle y montos mensuales asignados de la siguiente manera: por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.940.000,00) destinado a Promotores de Derecho, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000,00) Equipo Técnico, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00) Vice Director, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) para solventar gastos varios de Funcionamiento, y de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.813.500,00) destinado a (13) raciones alimentarias diarias destinada a los niños y niñas asistidas en la Residencia, en el Marco de los Convenios celebrados oportunamente con el Consejo, conforme a los considerandos del presente.- 12.05.25

**Nº 412:** Llama a Concurso de Precios Nº 067/2025 para el día Lunes 19 de Mayo del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir cubiertas destinadas a la Motoniveladora Nº 3 correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 13.05.25

**Nº 413:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. PATRICIA DEL CARMEN FARIAS, D.N.I. Nº 14.669.950, para desempeñarse como Directora de la cantoría femenina “Coralia Cantemus” y en la Casa del Canto Coral como Directora del Coro de Niños Municipal, con vigencia desde el 1º de Marzo de 2025 hasta el 31 de Diciembre 2025,

inclusive, durante el periodo de Marzo a Mayo; por el periodo de Junio hasta Agosto y durante el periodo de Septiembre a Diciembre, dependiente de la Coordinación de Cultura, Turismo y Educación, conforme los considerados del presente.- 13.05.25

**Nº 414:** Aprueba en todos sus términos el contrato con el Ingeniero Agrónomo JULIO CESAR TOGNOLI, D.N.I. Nº 12.402.006, quien se compromete a prestar servicios profesionales encargándose de la intervención en arbolado público, dirigiendo las tareas de poda correctiva e intervenciones en arbolado público: planificación de las tareas diarias, coordinación de los grupos de trabajo y control de la realización de las tareas. Continuar con la dirección, gestión y ampliación del vivero municipal. Asesorar y diseñar el embellecimiento de los parques y paseos de la ciudad, a libre demanda de la Dirección de Ambiente. Realizar informes y evaluaciones de las providencias ingresadas por los vecinos sobre tareas en arbolado público, con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/10/25, inclusive, actualizable cada tres (3) meses conforme al IPC, conforme los considerados del presente.- 13.05.25

**Nº 415:** Aprueba en todos sus términos la Adenda suscripta con el Sr. CLEMENTIN SEBASTIAN MIGUEL - D.N.I. Nº 34.209.810, conforme los considerados del presente.- 14.05.25

**Nº 416:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SHIRLEY MARIA CAMILA GONZALEZ, D.N.I. Nº 45.617.039, para desempeñarse como Maestranza en el CAPS Dr. Griffoni, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/08/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 14.05.28

**Nº 418:** Incrementa la Suma Fija por compensación "Fallo de Caja" que fuera otorgada mediante Decreto 962/24, a los agentes de Tesorería Municipal que se desempeñan como Cajeros de cobranza pasando a ser el nuevo monto a percibir a los agentes: AZANZA WALTER Legajo Nº 334, ACOSTA JUAN Legajo Nº 542 y CAMINOS GISELA CARINA Legajo Nº 647, a los siguientes agentes: PITTANA ARIEL IVAN Legajo Nº 232 Tesorero, VERGARA SERGIO Legajo Nº 385 Sub Tesorero, OSORIO CRISTINA Legajo Nº 468, y AMU AUBERT GABRIELA Legajo Nº 706, a partir del mes de marzo del corriente año, todo conforme a los considerados del presente.- 15.05.25

**Nº 419:** Llama a Concurso de Precios Nº 068/2025 para el día Martes 20 de Mayo del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Hormigón Elaborado H 21 destinado al Proyecto de Pavimento de Calle Malvinas Argentinas entre calle Bicentenario y Bv. Alberdi, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 15.05.25

**Nº 420:** Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas, pertenecientes al Grupo de Barrido, según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes brindaron tareas tales como limpieza y mantenimiento en el predio, además de atención de expositores (corrales y maquinarias), cubriendo guardias las 24 hs., conforme a los considerados del presente.- Otorga reconocimiento

económico a un grupo de personas, Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Nº 941, conforme lo que se desprende del Anexo I que forma parte del presente, quienes desarrollaron diferentes tareas como limpieza en todo el predio, antes, durante y posterior al evento antes citado, conforme a los considerados del presente.- 15.05.25

**Nº 421:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 16.05.25

**Nº 422:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerados del presente.- 16.05.25

**Nº 423:** Prorroga el Contrato suscripto con el Agente de Planta Transitoria ANA MARÍA JAIME - D.N.I. Nº 16.955.767, Legajo Nº 774, que fuera aprobado oportunamente por Decreto Nº 1127/24, por el periodo comprendido entre el 1º/05/25 hasta el 21/05/25 inclusive, con motivo de haber recibido la nombrada el beneficio de la Jubilación por ANSES a partir de esa fecha.- Fija el día 21 de Mayo de 2.025 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, ANA MARÍA JAIME - D.N.I. Nº 16.955.767, Legajo Nº 774, empleada de Planta Transitoria, por haberse acogido desde el 21/05/25 al beneficio de JUBILACIÓN Nº 14027537680, otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).- 19.05.25

**Nº 424:** Acepta la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 820.000,00) proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 085 H.C.S, a favor de la Municipalidad de Nogoyá en la persona del Dr. Bernardo Raúl Schneider D.N.I. 30.797.058, con destino a solventar los gastos de contratación de servicio de sonido, escenario, luces y pantalla led para la XVI Edición del "Festival Calle Blanca" a realizarse en dicha localidad, sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos dentro del plazo de noventa (90) días a partir del momento de la recepción del mismo.- 19.05.25

**Nº 425:** Llama a Concurso de Precios Nº 069/2025 para el día Viernes 23 de Mayo del 2025 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 20.05.25

**Nº 426:** Adjudica el Concurso de Venta Nº 7/2025 a la firma TODONI JESUS AGUSTIN por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 20.05.25

**Nº 427:** Llama a Concurso de Precios Nº 70/2025 para el día Lunes 26 de Mayo del 2025 a la hora 09:00, con el fin de contratar el Alquiler y Servicio de Mantenimiento y limpieza de 16 Baños Químicos destinados a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 243º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Julio del corriente año.- 20.05.25

**Nº 428:** Llama a Concurso de Precios Nº 71/2025 para el día Lunes 26 de Mayo del 2025 a la hora 10:00, con el fin de contratar el Alquiler de dos (2) Carpas, destinadas a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 243º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 13, 14, 15 y 16 de Julio del corriente año, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 20.05.25

**Nº 429:** Llama a Concurso de Precios Nº 72/2025 para el día Lunes 26 de Mayo del 2025 a la hora 11:00, con el objeto de Contratar Servicio de Sonido e Iluminación, según requerimientos técnicos indicados en el ANEXO I del presente, destinado a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 243º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo el día 16 de Julio del corriente año.- 20.05.25

**Nº 430:** Prorroga el reconocimiento económico mensual al agente de Planta Transitoria Legajo Nº 848 GIMENEZ HECTOR NICOLAS D.N.I. Nº 40.409.764 Profesor de Educación Secundaria en Economía, por los próximos seis (6) meses incrementándose trimestralmente en un 20% de la siguiente manera: Marzo, Abril y Mayo, Junio, Julio y Agosto, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Municipio de Nogoyá y el Instituto Argentino del Oficio (IAO) aprobado por Decreto Nº 171/23, todo conforme a los considerandos del presente.- 20.05.25

**Nº 431:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Srta. AILEN MILAGROS ORTIZ, D.N.I. Nº 40.839.078, para cumplir funciones como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal “Las Abejitas”, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 20/05/25 hasta el 19/08/25, inclusive, conforme los considerados del presente.- 21.05.25

**Nº 432:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MATIAS DANIEL JOANNAZ, D.N.I. Nº 41.611.591, para cumplir funciones de mantenimiento en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2025 hasta el 31 de Octubre 2025, inclusive, conforme los considerados del presente.- 21.05.25

**Nº 433:** Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/07/25, ambos por desempeñarse como integrantes de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo Nº 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/05/25 hasta el 31/07/25 y conforme los considerandos del presente.- 21.05.25

**Nº 434:** Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/05/25 hasta el 31/07/25, inclusive, conforme

los considerandos del presente.- Aprueba la suma establecida en el Anexo I para el Agente de Planta permanente Lic. en Comunicación Social Claudia Cavagna – Legajo Nº 517, en concepto de suma no remunerativa, por los Servicios Prestados en el Equipo Técnico Profesional, conforme los considerandos del presente.- 21.05.25

**Nº 435:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 063/2025 de la siguiente manera: el ítem Nº 2 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL y los ítems Nº 1 y 3 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.05.25

**Nº 436:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 064/2025 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 2 y 4 y a la firma SÁENZ JUAN CARLOS los ítems Nº 1 y 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.05.25

**Nº 437:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 065/2025 a la firma a la firma VALENTE LUIS RAÚL por resultar lo

**Nº 438:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 066/2025 a la firma PARANÁ MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A. por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 22.05.25

**Nº 439:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 067/2025 a la firma CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-22.05.25

**Nº 440:** Adjudicar el Concurso de Precios Nº 068/2025 a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.05.25

**Nº 441:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 22.05.25

**Nº 442:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 23.05.25

**Nº 443:** Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, por tareas de seguridad realizadas en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá, durante los días 05 hasta el 15 de mayo de 2025, en el marco de la XXI Expo Provincial de la Leche y XII Expo Jersey Entrerriana, todo conforme a los considerandos del presente.- 23.05.25

**Nº 444:** Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Abril de 2025, conforme los considerandos del presente.- 23.05.25

**Nº 445:** Otorga reconocimiento económico a favor de un grupo de de personas Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, quienes fueron convocados para realizar el servicio de recolección de residuos domiciliarios durante el feriado 2 de mayo de 2025 extendido al día del trabajador, según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente.- Otorga reconocimiento económico al Sr. CORDOBA HECTOR 28.717.231, por trabajos realizados de pintura en los carnavales 2025.- 23.05.25

**Nº 446:** Autoriza el pago a ENERSA ENERGIA ELECTRICA DE ENTRE RIOS S.A., en concepto de los intereses generados, por el incumplimiento del pago del consumo de energía eléctrica, por parte de la familia en carácter de ocupantes del inmueble, ubicado en calle Maipú 650 B, todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 23.05.25

**Nº 447:** Llama a Concurso de Precios Nº 073/2025 para el día Miércoles 28 de Mayo del 2025 a la hora 09:00, a fin de contratar 200 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos acorde a lo que nuestra ciudad necesita según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 23.05.25

**Nº 448:** Aprueba la ayuda económica a favor del Sr. GONZALEZ BELTRAN EMANUEL D.N.I. 30.390.972, y al Sr. MARTINEZ JOSE ALFREDO D.N.I. 27.827.866 quienes brindaron un show musical los días viernes 9 y sábado 10 de mayo de 2025 a las 21:00 horas, en la XXI Expo Provincial de la Leche y XII Expo Jersey Entrerriana.- 23.05.25

**Nº 449:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.489.- 23.05.25

**Nº 450:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.490.- 23.05.25

**Nº 451:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.491.- 23.05.25

**Nº 452:** Rectifica Decreto Nº 442 de fecha 23 de mayo de 2025, y habiéndose consignado un error en el Anexo I del mencionado Decreto, donde dice "...Lares Anahi Aitana D.N.I. 46.861.453, debe decir Lares Ivana Agustina D.N.I. 46.861.453..."-26.05.25

**Nº 453:** Aprueba el Acta Paritarias Nº 214, suscripta en fecha 22 de Mayo de 2025, celebrada entre el D.E.M, y U.P.C.N. la que se agrega formando parte del presente, a efectos de instrumentar lo acordado mediante la citada acta.- 26.05.25

**Nº 454:** Llama a Concurso de Precios Nº 074/2025 para el día Lunes 02 de Junio del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.05.25

**Nº 455:** Llama a Concurso de Precios Nº 075/2025 para el día Lunes 02 de Junio del 2025 la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.05.25

**Nº 456:** Llama a Concurso de Precios Nº 076/2025 para el día Martes 03 de Junio del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 26.05.25

**Nº 457:** Llama a Concurso de Precios Nº 077/2025 para el día Martes 03 de Junio del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 26.05.25

**Nº 458:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. NORALI ESTEFANIA CASTAÑOLA, D.N.I. Nº 39.838.481; para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Nogoyá, MELINA DEL

CARMEN MAIDANA, D.N.I. Nº 44.980.401 para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Desarrollo Económico y Producción Municipalidad de Nogoyá y la Sra. LILIANA GISELA GOMEZ, D.N.I. Nº 28.355.221 para cumplir tareas como Maestranza en las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico y Producción de la Municipalidad de Nogoyá todas con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/07/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.05.25

**Nº 459:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Sra. CAROLA MARIA DEL HUERTO ORDUNA, D.N.I. Nº 22.342.385, para cumplir distintas funciones relativas al asesoramiento en procesos de transformación digital de entornos públicos, en comunicación, planificación estratégica, análisis de recursos, con vigencia a partir del día 1º de Mayo de 2025 hasta el 31 de Julio de 2025, inclusive, aplicándose de forma mensual un aumento según la variación mensual del nivel general de IPC, conforme los considerados del presente.- 26.05.25

**Nº 460:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 26.05.25

**Nº 461:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MICAELA ALEJANDRA AYELEN LOPEZ, D.N.I. Nº 39.838.441, para desempeñar tareas como Auxiliar de Maestranza y Cocinera en UENI Nº 48 "Estrellita" y MARTA MARISA QUIROGA, D.N.I. Nº 29.171.794, para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala en Jardín Maternal "San Roque", ambas con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/08 /25 inclusive, a cada una, todo conforme Resolución Nº 385/25 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 408/25, referente a Gastos de Funcionamiento.- 27.05.25

**Nº 462:** Prorroga el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente y aprobado mediante Decreto Nº 964/23 con el Sr. PABLO ENRIQUE SEELING- D.N.I. Nº 16.466.920, por el periodo comprendido entre el 1º/03/24 hasta el 30/04/25 inclusive, en las mismas condiciones.- Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. PABLO ENRIQUE SEELING- D.N.I. Nº 16.466.920, para realizar tareas como Veterinario Municipal, debiendo realizar cuarenta (40) castraciones mensuales como mínimo de acuerdo al comodato celebrado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Protectora APA Los Amigos, con vigencia desde el 1º/05/25 hasta el 31/10/25 inclusive.- 27.05.25

**Nº 463:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. BRAIAN TOBIAS CAMINO, D.N.I. Nº 47.251.629, para cumplir tareas de jardinería y mantenimiento de espacios verdes en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Nogoyá, en el horario de 5 a 11 de Lunes a Viernes, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º de Mayo de 2025 hasta el 31 de Julio 2025, inclusive, conforme los considerados del presente.- 27.05.25

**Nº 464:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Licenciada en Psicología MARIA PAULA GALIZZI, D.N.I. Nº 37.293.314, quien presta servicios en el área Mujer, Género y Diversidad, con vigencia desde el 1º/04/25 hasta el 30/06/25 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 27.05.25

**Nº 465:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al periodo comprendido desde el 20/04/25 al 20/05/25, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I que forma parte del presente, todo conforme los considerandos del presente.- Autoriza a la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, a solicitar la liquidación de las ayudas previstas otorgadas por el artículo 1º, en forma mensual, así como también a designar un encargado a los fines del seguimiento y control de cumplimiento de lo acordado como contraprestación.- 28.05.25

**Nº 466:** Llama a Concurso de Precios Nº 078/2025 para el día Miércoles 04 de Junio del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerandos del presente Decreto.- 28.05.25

**Nº 467:** Llama a Concurso de Precios Nº 079/2025 para el día Miércoles 04 de Junio 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerandos del presente Decreto.- 28.05.25

**Nº 468:** Otorga al Sr. LÓGICA CARLOS ALBERTO – D.N.I. Nº 11.946.278, con domicilio en calle Casto Giménez Nº 1.906, Playa Unión de la ciudad de Ranzón – Prov. De Chubut la renovación de la concesión de un PANTEON por el término de 20 años, otorgado oportunamente mediante Dec. Nº 120 de fecha 10/04/98, de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección “D” - Lote Nº 3; con una superficie de 8,40 m<sup>2</sup>, conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 28.05.25

**Nº 469:** Acepta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.240.000,00) de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 102 H.C.S, en carácter de Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a la adquisición de un (1) piano Kurzweil Kae 1, una (1) funda p/88 notas (super acol. t/avión), un (1) pie doble p/piano, una (1) guitarra la Alpujarra mod.83 c/Eq., una (1) funda acolchada p/guit. tela de avión, y un (1) mixer digital Behringer Flow 8, para la Escuela Coral Municipal Nº 3 “Jorge Mocker”, que el día 30 de mayo de 2025 realizara un concierto por el “10º Aniversario” de su creación.- 28.05.25

**Nº 470:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 28.05.25

**Nº 471:** Otorga a la Sra. BOSCH IRIDIA Z., D.N.I. Nº 3.738.155, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 837 de la Ciudad de Nogoyá; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección “PERIMETRAL” - Lote Nº 5; Linderos al Norte: LOTE Nº 4; Sur: LOTE Nº 6; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CALLE PÚBLICA; con una superficie de 9,00 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 28.05.25

**Nº 472:** Incrementa la suma que perciben por parte del Municipio por Decreto Nº 108/25, las Profesionales que integran el Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, a partir de mayo hasta agosto de 2025, según los considerandos del presente.- 29.05.25

**Nº 473:** Acepta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) proveniente de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 109 H.C.S, en carácter de Aporte No Reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, a favor de la Municipalidad de Nogoyá en la persona del Dr. Bernardo Raúl Schneider D.N.I. 30.797.058, en carácter de aporte económico no reintegrable con destino a la contratación de servicio de sonido para el Festejo de Nivel Inicial con motivo del “Día de los Jardines Infantes y de la Maestra Jardinera”, organizado por la Municipalidad, que se realizara el día 28 de mayo de 2025 en el polideportivo Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 29.05.25

**Nº 474:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 069/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 1 y 6, a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3, 5 y 7 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 4 y 8, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.05.25

**Nº 475:** Modifica con vigencia a partir de JUNIO de 2.025, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de JUNIO de 2.025, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 30.05.25

**Nº 476:** No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 30.05.25

**Nº 477:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 070/2025 a la firma BONUS RICARDO EUGENIO por ajustarse a lo solicitado.- 30.05.25

**Nº 478:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 071/2025 a la firma SOMAINI SANDRA ANALÍA por ajustarse a lo solicitado.- 30.05.25

**Nº 479:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 072/2025 a la firma CHAPINO WALTER, por ajustarse a lo solicitado.- 30.05.25

Fin de este número.-

---